

Actualmente, los estados son cada vez menos soberanos para implementar medidas fiscales de calado internacional. Los sistemas tributarios son muy parecidos y sus novedades prácticamente análogas. Principalmente porque necesitan contar con un consenso supranacional en la Unión Europea en el caso de España, o es necesaria una unidad de actuación y coordinación de intereses comunes como es la OCDE. Todo lo que acontece fuera de nuestras fronteras, en mayor o menor medida, acabará influenciando en la normativa española y su posterior interpretación.

Es por ello que cuando una sociedad decide emprender una aventura internacional es imprescindible obtener **asesoramiento fiscal y legal** sobre cuáles serán los aspectos más importantes a tener en cuenta (planificación en procesos de **internacionalización**).

En este sentido, toda planificación internacional debería contar con tres ejes básicos de información; (i) implicaciones en el inicio de la inversión (ii) implicaciones durante la tenencia de la inversión y repatriación de los beneficios obtenidos (iii) implicaciones en la desinversión.

Dicho análisis debería tener en cuenta una gestión eficiente de su tesorería global. En ocasiones, deberemos analizar y poner en valor determinados intangibles de la sociedad a los efectos de tener una estructura fiscal coherente.

Por ejemplo, podría ser necesario establecer una retribución a la sociedad matriz española por cesión de know-how a la sociedad filial extranjera. Asimismo, debería analizarse si esta retribución podrá ser susceptible de acogerse al régimen de Patent Box establecido en la normativa tributaria española la cual conlleva importantes ventajas tributarias.

Esta planificación internacional debe ir siempre acompañada de la revisión de la actual estructura patrimonial y societaria del inversor en España.

Por ello, a raíz de este análisis podría surgir la necesidad de tener que reestructurar la actual estructura en España. Dicha reestructuración podría implicar la fusión de sociedades, posible escisión o aportación de ramas de actividad a nueva sociedad, etc.

Es interesante que cualquier sociedad extranjera que decide invertir en España reciba también la mencionada información, pero aplicando la perspectiva España- país de residencia de la sociedad matriz. Esta información permitirá poder tener claro la rentabilidad de la inversión en España tanto al inicio, como la tenencia como la potencial salida.

En el análisis que proponemos debemos siempre tener en cuenta supuestos de doble imposición y tener claro los mecanismos jurídicos que permiten evitar este sobrecoste.

Como siempre, este análisis y posibles reestructuraciones debe seguir el principio básico que todo este análisis debe seguir los motivos económicos y alineación con el modelo negocio y nunca debe perseguir motivos únicos fiscales.

Adicionalmente, esta incursión internacional puede ser realizada a través de algún directivo de la compañía. Con el pertinente análisis, podríamos aplicar importantes exenciones previstas en la normativa española y poder aumentar el salario del empleado sin un coste adicional para la sociedad.

Por último, este análisis podría realizarse desde la integración de nuevos negocios tanto en España como en el extranjero. Por ello deberíamos aplicar los mecanismos propios de las operaciones de M&A, para que esta integración sea realizada desde la legalidad.

*Artículo realizado por **Jordi Brotons Parera**, Asesor Fiscal en [Jurislex Abogados](#)*

*Jurislex Abogados dispone del conocimiento y experiencia propia para ayudar a sus clientes a **construir una estructura jurídico-fiscal internacional eficiente, sostenible y alineada con los objetivos estratégicos** de su negocio, y cuenta con abogados y asesores fiscales con mucha experiencia en este tipo de proyectos y estructuras cuya opinión será de bien seguro muy valiosa para su negocio.*

